



6 de enero de 2021

(21-0160)

Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>ARGENTINA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Comisión Nacional de Alimentos (CONAL) Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Servicio de Información (Apartado 11.)
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Metodologías analíticas: Criterios de rendimiento; (ICS: 67.020, 67.040, 67.050)
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Proyecto de Resolución Conjunta "Código Alimentario Argentino (CAA) - Capítulo XX "Metodología Analítica Oficial": Criterios de Rendimiento (7 página(s), en Español)
6. Descripción del contenido: Se modifica el Código Alimentario Argentino mediante la incorporación al Capítulo XX "Metodología Analítica Oficial" del artículo 1413 bis que establece en forma subsidiaria a la utilización de las metodologías analíticas referidas en los distintos artículos de este Código, se podrán aplicar métodos alternativos cuando el laboratorio demuestre las características de eficiencia que se prevén en este Proyecto. Lo dispuesto no será aplicable a las técnicas de identificación y/o recuento de microorganismos, las cuales deberán aplicarse de conformidad con lo establecido en sus respectivos criterios microbiológicos y/o prescripciones normativas específicas. También se excluyen las metodologías analíticas establecidas por las Resoluciones del Mercado Común del Sur (MERCOSUR). Además de los criterios de rendimiento, será facultativa la participación en ensayos de aptitud o comparaciones interlaboratorio en relación a las metodologías alternativas aplicadas.
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Protección de la salud o seguridad humanas; Prescripciones en materia de calidad
8. Documentos pertinentes: EX2020-45094250- -APN-DELEIAER#ANMAT

9. Fecha propuesta de adopción: No aplica

Fecha propuesta de entrada en vigor: No aplica

10. Fecha límite para la presentación de observaciones: 60 días desde la notificación

11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución:

Subsecretaría de Políticas para Mercado Interno

Area de Obstáculos Técnicos al Comercio

Avda. Julio A. Roca 651 Of. 423 A

(C1067ABB) Buenos Aires

Argentina

focalotc@produccion.gob.ar

<http://www.puntofocal.gob.ar>

http://www.puntofocal.gov.ar/formularios/notific_arg.php

https://members.wto.org/crnattachments/2021/TBT/ARG/21_0147_00_s.pdf